



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Por reunir los presupuestos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado **admite** la presente demanda declarativa de pertenencia de **Pedro León Moreno Barreto contra Camilo Arturo Zapata Vásquez y demás personas indeterminadas**, que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir.

Désele el trámite correspondiente; por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda a los demandados **Camilo Arturo Zapata Vásquez y demás personas indeterminadas** por el término de veinte (20) días, quienes serán notificados de la forma prevista en el artículo 291 ejusdem y subsiguientes.

Emplácese a **Camilo Arturo Zapata Vásquez y demás personas indeterminadas** para lo cual el interesado deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos: El Tiempo, El Espectador o La República; o en las cadenas radiales: RCN radio, Cadena Radial Auténtica, Caracol Radio o Cadena Súper. Asimismo deberá el demandante proceder a instalar una valla en la forma señalada en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso e informar lo pertinente a esta Judicatura.

En cumplimiento al numeral 6º del artículo 375 ibídem, Secretaría, informe de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° **230-106054**. En consecuencia, deberá Secretaría librar comunicación en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. **Oficiese.**

Notifíquese,

**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza



Proceso	:	Verbal - Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2016 00161.00
Demandante	:	Pedro León Moreno Barreto
Demandado	:	Camilo Arturo Zapata Vásquez
Asunto	:	Admite demanda KLP